



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0185-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud, en materia de consumo de hongos psicoactivos
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de enero 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero 2026
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Eliminar la PSILOCINA, PSILOTSINA así como los hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especies PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, de las substancias psicotrópicas valor terapéutico escaso o nulo. Incluir a la PSILOCINA, PSILOTSINA 3-(2-DIMETILAMINOETIL)-4-HIDROXI-INDOL y PSILOCIBINA, FOSFATO DIHIDROGENADO DE 3-(2-DIMETIL-AMINOETIL)-INDOL-4-ILO en las substancias que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el párrafo cuarto del artículo 4º; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

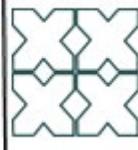


V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE																																										
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p> <p>I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:</p> <table><thead><tr><th>Denominación Común Internacional</th><th>Otras Denominaciones Comunes o Vulgares</th><th>Denominaciones Químicas</th></tr></thead><tbody><tr><td>CATINONA...</td><td></td><td></td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td></tr><tr><td>NO TIENE</td><td>PMA</td><td>4-metoxi-α-metilfenile-tilamina.</td></tr><tr><td>NO TIENE</td><td>PSILOCINA, PSILOTSINA</td><td>3-(2-dimetilaminoethyl)</td></tr><tr><td>PSILOCIBINA</td><td>HONGOS ALUCINANTES</td><td>fosfato dihidrogenado de 3-</td></tr><tr><td></td><td>DE CUALQUIER VARIE-</td><td>(2-dimetil-aminoethyl)-indol-4-ilo.</td></tr><tr><td></td><td>DAD BOTANICA EN</td><td></td></tr><tr><td></td><td>ESPECIAL LAS ESPECIES</td><td></td></tr><tr><td></td><td>PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA</td><td></td></tr></tbody></table>	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominaciones Químicas	CATINONA...			...			NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.	NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoethyl)	PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES	fosfato dihidrogenado de 3-		DE CUALQUIER VARIE-	(2-dimetil-aminoethyl)-indol-4-ilo.		DAD BOTANICA EN			ESPECIAL LAS ESPECIES			PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA		<p>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>ÚNICO. Se reforman las fracciones I y III del artículo 245 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p> <p>I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:</p> <table><thead><tr><th>Denominación Común Internacional</th><th>Otras Denominaciones Comunes o Vulgares</th><th>Denominaciones Químicas</th></tr></thead><tbody><tr><td>CATINONA...</td><td></td><td></td></tr><tr><td>...</td><td></td><td></td></tr><tr><td>NO TIENE</td><td>PMA</td><td>4-metoxi-α-metilfenile-tilamina.</td></tr></tbody></table>	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominaciones Químicas	CATINONA...			...			NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominaciones Químicas																																									
CATINONA...																																											
...																																											
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.																																									
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoethyl)																																									
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES	fosfato dihidrogenado de 3-																																									
	DE CUALQUIER VARIE-	(2-dimetil-aminoethyl)-indol-4-ilo.																																									
	DAD BOTANICA EN																																										
	ESPECIAL LAS ESPECIES																																										
	PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA																																										
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominaciones Químicas																																									
CATINONA...																																											
...																																											
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.																																									



NO TIENE	<i>CUBENSISS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS</i> TENOCICLIDINA ...	STP, DOM 2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM TENOCICLIDINA ...	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
	Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.			Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.	
II. ...			II. ...		
III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:			III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:		
BENZODIAZEPINAS: ...			BENZODIAZEPINAS: ...		
Y sus sales, precursores y derivados químicos.			Y sus sales, precursores y derivados químicos.		
Otros:			Otros:		
ANFEPRAMONA (DIETILPROPION) CARISOPRODOL CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA) ETCLORVINOL FENDIMETRAZINA			ANFEPRAMONA (DIETILPROPION) CARISOPRODOL CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA) ETCLORVINOL FENDIMETRAZINA		



FENPROPOREX
FENTERMINA
GLUTETIMIDA
HIDRATO DE CLORAL
KETAMINA
MEFENOREX
MEPROBAMATO

TRIHEXIFENIDILO

IV. a la **V.** ...

FENPROPOREX
FENTERMINA
GLUTETIMIDA
HIDRATO DE CLORAL
KETAMINA
MEFENOREX
MEPROBAMATO
**PSILOCINA, PSILOTSINA 3-(2-DIMETILAMINOETIL)-4-HIDROXI-INDOL
PSILOCIBINA, FOSFATO DIHIDROGENADO DE 3-(2-DIMETIL-AMINOETIL)-INDOL-4-ILO**
TRIHEXIFENIDILO.

IV. a la **V.** ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta